

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2013-00087-00
Demandante	GLORIA ESPEJO OLIVEROS
Demandado	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Niega recurso

Mediante escrito visible a folio 125 a 129, presentado por la Dra. Claudia Patricia Ricaurte, se interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Frente a tal recurso, el juzgado lo niega de plano por extemporáneo, teniendo en cuenta que de acuerdo a la constancia secretarial obrante a folio 109 del informativo, la decisión recurrida fue notificada a la entidad demandada el día 19 de mayo de 2014, mediante envío del texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales, tal como lo ordena el art. 203 del CPACA.

Es de aclarar que la notificación efectuada por estado el día 28 de noviembre de 2014, resulta improcedente habida cuenta que la notificación de la sentencia se surtió a las partes con apego a lo reglado por la ley, a través de medios electrónicos a las direcciones de correo electrónico suministrado.

Por último, se reconoce personería para actuar en el proceso como apoderada de la parte demandada, a la Dra. Claudia Patricia Ricaurte Gamboa, abogada titulada y en ejercicio, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 122.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO